

**Ente fiscalizado:** Municipio de Matehuala, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Matehuala, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

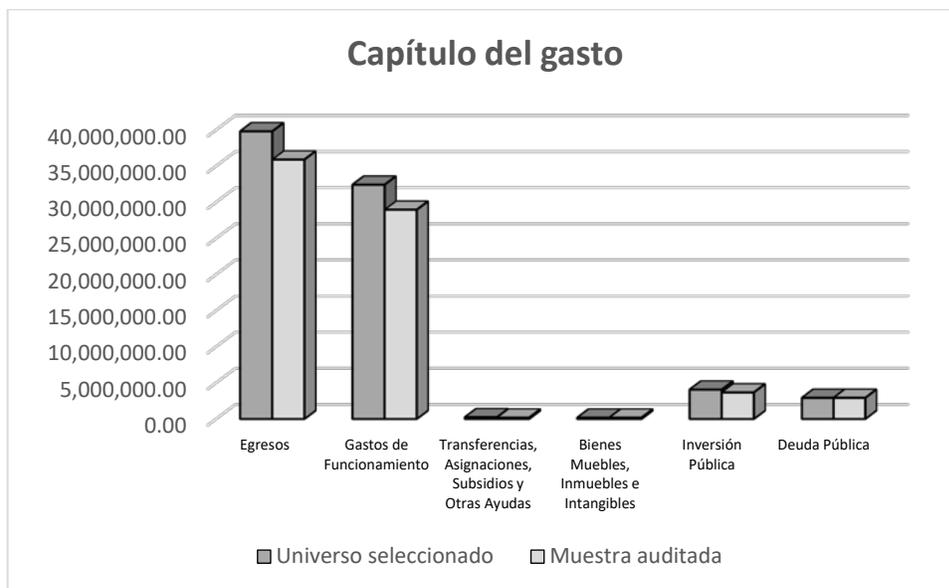
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$24,352,465.24 y de los egresos por un importe de \$35,896,957.14; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 60.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	40,569,723.09	24,352,465.24	60.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 90.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>39,809,179.90</b>	<b>35,896,957.14</b>	<b>90.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	32,420,811.08	28,954,912.54	89.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	238,867.71	179,964.97	75.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	171,880.82	171,880.82	100.0%
Inversión Pública	4,058,757.65	3,671,336.17	90.5%
Deuda Pública	2,918,862.64	2,918,862.64	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

##### **Transferencia de recursos**

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1608 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

##### **Ingresos**

2.1 Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; se comprobaron y fueron

debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

### **Servicios personales**

3. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1608 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso y se pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó sueldos proporcionales con Recursos Fiscales un importe de \$218,088.29, a 63 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2021.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0510/2022, de fecha 6 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó realizar una comparación de la información, identificando que existe una diferencia entre lo pagado y presupuestado de los puestos de asesor jurídico y auxiliar administrativo.*

*Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se tuvo el cuidado en cada una de las nóminas pagadas quincenalmente, las cuales no rebasaron lo proyectado para cada fondo, los pagos que no eran cubiertos con participaciones federales y que se pagaron con recursos fiscales, se tuvo la precaución de no rebasar el tabulador autorizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las aclaraciones presentadas no se acompañan del soporte documental que permita el análisis de los argumentos presentados.

AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$218,088.29 (Doscientos dieciocho mil ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.), por concepto de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2021 pagadas a 63 trabajadores.

6. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales.

7. Con la inspección física de 150 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago con Recursos Fiscales de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$27,186.55 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal con Recursos Fiscales y de conformidad con la normativa aplicable.

**Materiales y suministros**

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$55,925.65.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0402/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza E03919, transferencia bancaria, impresión de comprobante fiscal digital por internet, vales y bitácora por un importe de \$6,989.24.*

*Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas D00018, E02220, E00488, E01710 y E00603, transferencia bancaria, impresión de comprobante fiscal digital, requisición, orden de compra, solicitud, receta médica, copia de identificación oficial y bitácora por un importe de \$48,936.4.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$55,925.65, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificó la compra de uniformes por un monto de \$205,805.00, de forma directa, de la póliza E00158 del 20 de enero de 2021 y pagado a favor de Instituto de Seguridad y Criminología de Monterrey, S.A. de C.V., por concepto botas, pantalones, camisolas, gorras, chamarras, playeras e impermeables para vigilantes de seguridad.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza E00158, transferencia bancaria, impresión de comprobante fiscal digital por internet por un importe de \$205,805.00, solicitud, orden de compra, requisición por parte del comité de adquisiciones y contratación de bienes y servicios y contrato correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó proceso de adjudicación y justificación por un importe de \$205,805.00 de la compra de uniformes para vigilantes de seguridad pública.

### **Servicios generales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se comprobaron egresos por \$14,556.84 registrados en las pólizas E04404 y E04200 del 8 y 22 de diciembre de 2021 pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de herramienta y reparación de maquinaria y representación teatral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0403/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada de las pólizas de egresos número E04200 y E04404, transferencia bancaria, impresión de comprobante fiscal digital por internet, orden de compra y evidencia fotográfica, por un importe de \$14,556.84.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$14,556.84, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron el importe de \$58,050.00, registrados en las pólizas E01346, E3574 y E02150 del 21 de abril, 25 de junio y 22 de octubre de 2021, pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de actualización de líneas de captura, de los cuales no se tiene datos suficientes de la procedencia del cobro.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0393/2022, de fecha 2 y 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada de la póliza E03574, reintegro por parte del extesorero municipal, auxiliar contable de ingresos diarios de caja, certificado de entero número 317112 y ficha de depósito por un importe de \$19,350.00 con fecha 29 de octubre de 2021 a la cuenta bancaria de la tesorería municipal número 1073909537 denominada ingresos propios.*

*El C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que las pólizas E02150 y E01346, corresponden a contribuciones federales al Servicio de Administración Tributaria de la resolución por incumplimiento en el envío de documentación de carácter fiscal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la póliza E03574 con la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$19,350.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó de las pólizas E02150 y E01346 la documentación justificativa por un importe de \$38,700.00 por concepto de multas derivadas de impuestos por contribuciones federales al Servicio de Administración Tributaria de la resolución por haber incumplido en envío de documentación de carácter fiscal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, por lo que se considera no solventada.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala; S.L.P. por un monto de \$38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de multas derivados de impuestos por contribuciones el pago de contribuciones federales al Servicio de Administración Tributaria de la resolución por incumplimiento en el envío de documentación de carácter fiscal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales en las cuentas números 3751 y 3991, denominadas viáticos y otros servicios generales, por concepto de mantenimiento de camión recolector y pago a personal de apoyos administrativos descritas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*El C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que después de haber verificado las cuentas contables referidas lo correspondiente a la póliza E02228, fue un error involuntario, en cuanto a las demás partidas en las que se incluyen 16 registros a la cuenta 3991, se realizó bajo un criterio tomado a consideración que las personas que percibieron esos pagos a manera de apoyo no formaban parte oficial y legal de la plantilla del municipio de Matehuala, toda vez que no existió ninguna relación laboral por medio de un contrato u otra modalidad que ameritara definirlos así.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales.

AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó la comprobación de egresos por la cantidad de \$16,000.00 de la póliza número E00548 del 19 de febrero de 2021, por el concepto de atención médica, con un comprobante fiscal digital del 14 de octubre de 2020, que no corresponde al ejercicio auditado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el apoyo otorgado a la empleada, fue con motivo de que su cónyuge sufrió un accidente el cual requirió de atención médica urgente, en su momento no requirió del apoyo a pesar de haber solicitado la expedición del comprobante fiscal número 4704 de fecha 14 de octubre de 2020 por un importe de \$40,000.00, al transcurso del tiempo el cónyuge necesitó una mayor atención médica y al no contar con los recursos suficientes, el empleado solicitó apoyo al Municipio presentando en su momento el comprobante ya mencionado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que la factura no corresponde al ejercicio fiscal auditado.

AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P. por un monto de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de gastos que no corresponden al

ejercicio auditado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se detectaron errores de registro en la cuenta número 3391, denominada servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por honorarios de asesoría administrativa, amparados con un contrato de honorarios asimilables, pólizas descritas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0395/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó el compromiso de retomar en el próximo ejercicio un análisis de los registros aplicados en todos los ámbitos de la contabilidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que se detectaron errores de registro en el rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

#### AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron egresos por \$20,499.60, registrados en pólizas E00437 y E03982 del 11 de febrero y 25 de noviembre de 2021, pagos realizados por transferencia bancaria, por el concepto de gasolina y despensas, en razón de que no presenta la documentación que acredite la entrega del apoyo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0409/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza E03982, transferencia electrónica, solicitud, agradecimiento, copia de identificación oficial y convocatoria del apoyo con combustible para traslado a San Luis Potosí a copa infantil de fútbol y para traslado a Ciudad Valles a campeonato nacional de softbol, por un importe de \$5,499.60.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza E00437, transferencia electrónica, relación de beneficiarios firmada con copia de identificación oficial, solicitud, agradecimiento y material fotográfico por un importe de \$15,000.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$20,499.60, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se detectaron errores de registro en la cuenta número 5781, denominada árboles y plantas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0396/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando el compromiso de retomar para el próximo ejercicio un análisis de los registros aplicados en todos los ámbitos de la contabilidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que se detectaron errores de registro en el rubro de adquisiciones.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**Obra pública**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 9 obras por administración directa, con un importe total auditado de \$2,116,927.00.

No. Ref.	Nombre de la Obra	Importe
1	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y Boulevard turístico	80,000.00
2	Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael: Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Preescolar	81,272.00
3	Suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el PAO	160,000.00
4	Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Cerco perimetral	128,906.00
5	Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Campo de Beisbol	25,525.00
6	Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Puente lado sur	12,925.00
7	Rehabilitación en la comunidad en las Trojes: Iglesia	15,365.00
8	Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad	150,800.00
9	Relleno Sanitario con renta de maquinaria	1,462,134.00
<b>Total</b>		<b>2,116,927.00</b>

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas y en 1 obra se presenta el presupuesto del Municipio.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, en la obra denominada: Relleno Sanitario con renta de maquinaria, no se presenta la validación de la dependencia normativa, en las obras denominadas: Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y boulevard turístico, Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael, Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Campo de Beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Puente Lado sur, Rehabilitación de la Comunidad de las Trojes: Iglesia, Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en las obras denominadas: Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av.

Roble y boulevard turístico, Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael: Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Preescolar, Suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el Parque Álvaro Obregón, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Campo de Beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Puente Lado sur, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes: Iglesia, Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular y no cuenta con acta de entrega, en las obras denominadas: Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael: Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Campo de Beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Puente Lado sur, Rehabilitación de la Comunidad de las Trojes: Iglesia, Suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el PAO, Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria, no se presenta el presupuesto del Municipio y en la obra denominada: Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad, no se encuentra terminada de acuerdo al presupuesto del Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM-OF-0530/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando acta de entrega en copia certificada de las obras denominadas; Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y boulevard turístico, suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el PAO y Relleno sanitario con renta de maquinaria, presentó el presupuesto del Municipio en copia certificada de las obras suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el PAO y Relleno sanitario con renta de maquinaria.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando presupuesto del Municipio en original de la obra denominada Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad, presentó el acta de entrega en original de las obras; Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael, escuela primaria Miguel Hidalgo, Preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes, cerco perimetral, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes Iglesia, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes, puente lado sur y Rehabilitación en la comunidad de las Trojes, campo de beisbol, además solicitó una nueva visita física a la obra, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad para contabilizar los señalamientos faltantes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditado a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó acta de entrega en copia certificada de las obras denominadas; Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y boulevard turístico, Suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el PAO y Relleno sanitario con renta de maquinaria, presentó el presupuesto del Municipio en copia certificada de las obras suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles

para el PAO y Relleno sanitario con renta de maquinaria. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, por lo que, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Se presenta el presupuesto del Municipio en original de la obra denominada suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad, presentó el acta de entrega en original de las obras; Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael, escuela primaria Miguel Hidalgo, preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes cerco perimetral, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes iglesia, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes puente lado sur y Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol. La nueva visita física, se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2022 a la obra, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad verificando que está suministrada la señalética, por lo que la obra se encuentra terminada.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la validación de la dependencia normativa en la obra; Relleno Sanitario con renta de maquinaria, no presentó proyecto ejecutivo de las obras, Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y boulevard turístico, Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael, escuela primaria Miguel Hidalgo, preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes puente lado sur, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes iglesia, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno sanitario con renta de maquinaria, no presentó el acuerdo de ejecución emitido por el Titular en las obras; Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para utilizarse en la Av. Roble y boulevard turístico, Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael escuela primaria Miguel Hidalgo, preescolar, Suministro de mobiliario urbano del equipo de parques infantiles para el Parque Álvaro Obregón, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes puente lado sur, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes Iglesia, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno sanitario con renta de maquinaria y no presentó el acta de entrega de la obra suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo, el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$20,880.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/0440/2022 del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el cual manifiesta que esta observación no fue originada por la presente Administración quedando en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata (sic).*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre información con el propósito de justificar y aclarar el resultado donde al texto dice: Con respecto al suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad, solicitó una nueva inspección física con el fin de corroborar la existencia de la señalética.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y la documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que se llevó a cabo la visita física el 27 de septiembre de 2022 a la obra denominada Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad, en la cual se mostró y se constató la existencia de la señalética observada, cabe hacer mención que estos conceptos no se habían mostrado en la primera visita física, desahogando un monto de \$20,880.00.

**27.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael, Escuela Primaria Miguel Hidalgo, Preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes, Cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Campo de Beisbol, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes: Puente Lado sur, Rehabilitación de la Comunidad de las Trojes: Iglesia, Suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,876,927.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SPM-00361/2022 del 8 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada el dictamen de factibilidad, el presupuesto del Municipio, el calendario de avance físico - financiero, el acta de entrega - recepción y el reporte fotográfico; de las obras Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael escuela primaria Miguel Hidalgo, preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes cerco perimetral, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes Iglesia, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes puente lado sur, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria.*

*Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el que al texto dice, de manera inicial se le está dando una clasificación incorrecta, es decir al momento de realizar la creación de proyecto dentro*

*del sistema contable debió ser únicamente el suministro de materiales, por consiguiente no debió considerarse obra pública. Otra posible confusión fue el hecho de considerar el suministro de estos materiales en el capítulo 6000 de inversión pública, debió ser catalogada como apoyo dentro del capítulo 4000 (Sic).*

*Así mismo, manifiesta que los expedientes de las acciones cuentan con la documentación técnica necesaria, ya que al tratarse de rentas y suministros, por lo que considero que el expediente técnico unitario de dichas acciones cumple con lo requerido, sin embargo con el fin de poder desahogar este punto se presenta documentación técnica en original programas de suministros, presupuesto de suministros, acta de entrega - recepción de suministros y dictamen de factibilidad de los suministros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado por la cantidad de \$1,776,797.00 ya que anexó el faltante de documentación técnica consistente en el dictamen de factibilidad, el presupuesto del Municipio, el calendario de avance físico - financiero, el acta de entrega - recepción y el reporte fotográfico.

Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación presentada se comprobó que las obras; Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol y Rehabilitación en la comunidad de las Trojes iglesia, presentan adquisiciones pagadas y no suministradas por la cantidad de \$24,676.00. Asimismo en las obras denominadas Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael escuela primaria Miguel Hidalgo, preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes, cerco perimetral, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de: \$75,454.00.

Además, no se presenta proyecto ejecutivo, generadores, bitácora de trabajo, maquinaria y planos definitivos, de las obras; Rehabilitación de edificios de la comunidad de San Rafael escuela primaria Miguel Hidalgo preescolar, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes cerco perimetral, Rehabilitación de la comunidad de las Trojes Iglesia, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes puente lado sur, Rehabilitación en la comunidad de las Trojes campo de beisbol, suministro de señalética en diferentes puntos de la ciudad y Relleno Sanitario con renta de maquinaria; por lo que dejan de ser solicitud de aclaración y pasan a ser Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la falta de documentación técnica.

#### **AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P.; por un monto de \$24,676.00 (Veinticuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obras con adquisiciones pagadas no suministradas y un monto de \$75,454.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar faltante de documentación técnica, ya que no presentó proyecto ejecutivo, generadores, bitácora de trabajo, maquinaria y planos definitivos.

**Información contable**

**28.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020 y que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**29.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020 y que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**30.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020 son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### **Anexos**

**37.** Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0391/2022, de fecha 1 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de*

*justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la información que fue enviada en el compendio de la Cuenta Pública 2021, en el Tomo I Anexo 3.1.2 Informe sobre pasivos contingentes, por tal razón se está atendiendo para incorporarlo en cuenta de orden.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que durante su gestión, se acató las disposiciones que marca la legislación y recomendaciones de la misma Auditoría Superior del Estado y que se entregó a la administración 2021-2024, para que esta administración a su vez diera culminación al ejercicio fiscal 2021, por lo cual se deslinda de lo que haya vertido en el formato correspondiente al informe sobre pasivos contingentes.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado, debido a que omitieron formular el Informe sobre Pasivos Contingentes con montos de las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el Informe sobre Pasivos Contingentes con montos de las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM).

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**46.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$14,675,232.85, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0404/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existen saldos en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo*

*o equivalentes; es indispensable que de manera conjunta la autoridad fiscalizadora y el propio municipio de Matehuala, sean quienes determinen acciones para la depuración de cuentas que no tienen un sustento legal ni se justifica su procedencia con el fin de cumplir con el objetivo de tener una eficiente contabilidad gubernamental.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, datan por lo menos de los últimos 12 años correspondientes a administraciones pasadas que recayeron en préstamos internos entre los mismos fondos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

#### AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones para la recuperación o depuración de las cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2021 no presentan movimiento.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de proveedores por pagar a corto plazo por un monto de \$18,357,618.68, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$ 19,199,208.56, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo por \$ 426,295.08 y otros documentos por pagar a corto plazo por \$ 131,473,684.12, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0397/2022, de fecha 2 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó de la existencia de saldos en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de proveedores, contratistas por obras públicas, transferencias otorgadas y otros documentos por pagar a corto plazo; es indispensable que de manera conjunta la autoridad fiscalizadora y el propio municipio de Matehuala, sean quienes determinen acciones para la depuración de cuentas que no tienen un sustento legal ni se justifica su procedencia.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que los saldos en el rubro de proveedores, contratistas por obras públicas, transferencias otorgadas y otros*

*documentos por pagar a corto plazo, datan de administraciones pasadas y que su gestión se acató las disposiciones que marca la legislación y recomendaciones de la misma Auditoría Superior del Estado, lo correspondiente a su terminación del periodo le compete a la administración 2021-2024, dar culminación al ejercicio fiscal 2021, por lo cual se deslinda de lo que haya vertido en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

#### AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones el posible pago o depuración de las cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2021 no presentan movimiento.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$124,731,001.58, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0434/2022, de fecha 7 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se transfirió el saldo de obras de bienes de dominio público que fueron concluidas y corresponden al presupuesto 2021, se hace el compromiso de que antes que concluya el ejercicio fiscal 2022 se abocaran a lo concerniente al periodo de su gestión, para contar con estados financieros que reflejen cifras reales.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que existen saldos pendientes por transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores. Señaló que la omisión no se realizó con la finalidad de afectar negativamente la información que reflejan los estados financieros de su gestión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y corresponden a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y corresponden a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

**50.** Con la revisión de los registros contables, del rubro de Inversiones Públicas, se detectó errores de registro en la cuenta número 6322, 6326 y 6327 denominada proyectos productivos y acciones de fomento social; proyectos productivos y acciones de fomento en materia de seguridad pública y proyectos y acciones para el buen gobierno y desarrollo institucional, por los conceptos de ayudas al asilo municipal, acciones contra el Covid-19, proyecto prevención del delito, entre otros.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0435/2022, de fecha 7 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se derivó a razón de que se interpretó que por ser egresos no correspondientes al gasto corriente se asignó el registro como acciones que fueron beneficiados directamente a la ciudadanía, sin embargo se considerará para el siguiente ejercicio fiscal que se registrará en diferente clasificador*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que cuando se dieron de alta algún proyecto se analizó en que rubro o partida del clasificador por objeto del gasto pudiese ser incluido y que tal vez tuvieron un criterio distinto, por lo que solicitan su ajuste por reclasificación a las cuentas que consideren pertinentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se detectaron errores de registro en la cuenta proyectos productivos y acciones de fomento social; proyectos productivos y acciones de fomento en materia de seguridad pública y proyectos y acciones para el buen gobierno y desarrollo institucional.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-05-006 Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$360,858,121.32, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0436/2022, de fecha 7 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó el compromiso de realizar la cancelación de saldos de obras terminadas al cierre del ejercicio, lo correspondiente a la administración actual.*

*Además, El Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando de la existencia de saldos pendientes por transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales. Señaló que la omisión no se realizó con la finalidad de afectar negativamente la información que reflejan los estados financieros de su gestión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas.

#### **AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0408/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se realizó la depreciación y/o amortización de activos y que se viene arrastrando de administraciones anteriores, por lo cual se hace el compromiso de realizar el análisis correspondiente de las cuentas y de manera conjunta con la autoridad fiscalizadora y el municipio de Matehuala, sean quien determinen acciones para la depuración de las mismas y así poder dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se realizó el proceso de depreciación y/o amortización de activos, ya que cuando recibieron la administración carecía de una valuación a los inventarios y que en su gestión de igual manera no se dio seguimiento oportuno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió realizar la depreciación y/o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0392/2022, de fecha 2 y 9 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza 100188 de fecha 4 de abril de 2022, con el recibo de caución de la caja general serie B del folio 629480 a 629485, estado de cuenta y ficha de depósito de Tesorero municipal y 5 empleados.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando póliza de ingreso 100202 de fecha 17 de abril de 2021, con el recibo de entero y ficha de depósito del Tesorero municipal y 8 empleados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0509/2022, de fecha 5 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó el Oficial Mayor, que se vio imposibilitado para realizar el gasto del estudio actuarial sobre las pensiones de los trabajadores, por lo que se solicitó a la Tesorería municipal incluir una partida en el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$350,000.00 para iniciar dicho proceso, y actualmente están en proceso de realizar el estudio actuarial y poder enviar la información en el formato solicitado.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que este estudio actuarial ha venido siendo un documento relevante, en su momento se consultó a la Auditoría Superior del Estado, la orientación en el sentido de la existencia de alguna institución educativa o alguna empresa que se encargue de realizar tales estudios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió incluir información en el formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir información en el formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$110,171,742.83, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$8,498,746.87 que representó una disminución del 7.2%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Matehuala, S.L.P..

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$14,362,383.19.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0437/2022, de fecha 7 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que dicho importe fue derivado de los registros de pasivos de distintas cuentas por pagar con recursos de gasto corriente, acciones y obras realizadas al fin de año, como punto importante se revisaron los números con mayor precisión al cierre del tercer trimestre y se hizo un trabajo de pre cierre para no volver a generar estos resultados.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el importe negativo de \$14,362,383.19, del balance presupuestario, fue generado de la ejecución del egreso en el ejercicio fiscal, de las acciones y obras planeadas, que la ciudadanía demandaba, así como también fue planeado su pago con recurso de participación y aportación que se recibió al cierre del mes de septiembre de 2021, correspondiente a la administración 2018-2021 realizar las acciones con el fin de dar continuidad a la operatividad municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$14,678,935.58, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0390/2022, de fecha 1 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la información fue presentada en el compendio de la Cuenta Pública 2021 mediante oficio PM-OF-0100/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y recibido por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se anexa oficio citado y detalle de anexo I y II.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando con referencia a este documento, al término de su gestión aún no se contaba con la información de la Cuenta Pública 2021, por lo que no presentaba al H. Congreso, razón por lo cual no anexó tal acuse por lo que corresponde a la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$9,073,027.51, que representó el 2.9% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,282,843.16, el límite establecido de 2.5%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios PM-OF-0529/2022 y TM/0438/2022, de fecha 7 y 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el porcentaje determinado, es el equivalente a la diferencia con los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el 2021, y esto fue por motivo de que se realizaron pagos de ejercicios anteriores por encima del presupuesto proyectado para ADEFAS, además de que se rebasó el límite permitido, se hace saber que esta cantidad corresponde a pagos que no debieron ser afectados en este clasificador, se pondrá mayor énfasis en la ejecución de estos pagos en el presente ejercicio para no excederse del límite permitido, así como el presupuesto para el ejercicio 2023, considerar los ingresos totales que se proyectarán y los pagos a ejercer por este clasificador de ADEFAS.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que respecto al saldo se debió afectar únicamente pasivo entre bancos, esto derivado a una confusión donde se asignó una partida presupuestal a la cuenta de ADEFAS en el presupuesto por objeto del gasto (COG), para lo que se debería considerar una reclasificación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron apegarse a la previsión del límite establecido del 2.5% de los Ingresos Totales para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

#### **AEFMOD-21-FC-2021, AEFMOD-21-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a la previsión del límite establecido del 2.5% de los Ingresos Totales para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 154,830.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 218,088.29

Total de Resarcimiento: \$ 19,350.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,896,957.14 que representó el 90.2% de los \$39,809,179.90 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RCO/BPF/RRB/JCG